

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DOCENTE ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE. AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A SDT-USACH.

SANTIAGO, 30/07/2020 - 2682

VISTOS: DFL N°149 de 1981 del Ministerio de Educación; Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto N°241 del 2018, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales; Resolución Universitaria N°54/2017 y; Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 09 de octubre de 2019 se suscribió un convenio docente entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, el cual se enmarca dentro del Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial del Ministerio de Salud.

b) Que, por medio del convenio recién particularizado esta Casa de Estudios se obliga a la formación profesional de un funcionario de acuerdo a los programas para cada especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

c) Que, es necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el acuerdo celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua.

d) Que, se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio particularizado en el considerando a) del presente acto administrativo a la empresa SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio docente suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, con fecha 09 de octubre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DOCENTE
ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE
RANCAGUA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Rancagua, a 09 de octubre de 2019, comparecen, por una parte la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, persona jurídica de Derecho Privado Rut N° 71.014.200-9, representada por su Secretario General, D. Cesar Ríos Brandt, R. [REDACTED] con domicilio en Calle Gamero NQ 212, Comuna de Rancagua, en adelante "La CORMUN" o "La Corporación", La Universidad de Santiago Rut: 60.911.000-7, representada por su RECTOR JUAN MANUEL ZOLEZZI, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N°3363 de la ciudad de Santiago, en adelante "La Universidad", y La Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.080.100-0 representada por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua en adelante "La Municipalidad" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa de Formación de Médicos Especialistas para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2° Que la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3° De acuerdo a Convenio "Programa de 3 a 6 años prescrito entre el servicio de salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, ha sido aprobado mediante Resolución exenta No2472 de fecha 12 de junio de 2019, del Ministerio de Salud, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins por el cual se celebró convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

ACUERDAN:

Primero: Que la Ilustre Municipalidad de Rancagua ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas.

Segundo: La entrega por parte de la Universidad a "La CORMUN" de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto al profesional individualizado en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

La obligación de la Universidad de formar al profesional individualizado en el anexo, será exigible en la medida que éste último respete la normativa universitaria y no caiga responsabilidad disciplinaria que amerite la aplicación de medidas de suspensión del semestre o de expulsión, o bien, que no incurra en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad que se encontrare vigente.

Tercero: La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

Cuarto: El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad.

Quinto: La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos del profesional participante en el programa.

Sexto: La Corporación se compromete por el profesional en el programa de especialización, a pagar directamente a la Universidad, un arancel anual 2019 de \$7.231.730.- (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos).

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del profesional, por eliminación por rendimiento académico, por incumplimiento de las normas del centro formador o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el mismo, en este caso el pago del arancel anual a financiar por la Corporación, será proporcional al tiempo que duró su formación.

En caso que el caso que la profesional se atrase en la consecución de su especialidad médica, por cualquier motivo, será obligación de la Corporación pagar la matrícula de los semestres que le faltaren por cursar, de modo que pueda obtener la calidad de alumna regular en la Universidad de Santiago de Chile. Este monto es independiente del estipulado en esta cláusula.

Séptimo: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

Octavo: El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas anuales hasta el término del citado Programa.

Noveno: Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Décimo: El presente convenio se firma en 7 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Corporación, dos en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno, y uno en poder de la Municipalidad de Rancagua.

La personería de Don Cesar Ríos Brandt, para representar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua consta de Acta de Primera Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos traspasados de Rancagua, de fecha 05 de abril del 2016 y reducida a escritura Pública según Repertorio N° 1692-2016 de fecha 07 de abril del 2016, ante Doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del titular de la Segunda Notaría de Rancagua Don Jaime Bernales Valenzuela.

El Rector de la Universidad de Santiago Don Juan Manuel Zolezzi Cid en representación de dicha entidad como persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el estado a través del Ministerio de Educación. Según consta en nombramiento decreto 241 de fecha 09-08-2018

La personería de Don Eduardo Soto Romero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Exento Alcaldicio N° 5022, de fecha 06 de diciembre de 2016, del referido Municipio.”

| PROFESIONAL | RUT | DV | ESPECIALIDAD | FECHA DE INICIO | FECHA DE | ARANCEL 2019 |
|--------------|-----|----|------------------|-----------------|------------|--------------------|
| JUAN PAZMIÑO | | | MEDICINA INTERNA | 01-04-2019 | 31-03-2022 | \$7.231.730 |
| TOTAL | | | | | | \$7.231.730 |

Hay firmas ilegibles de las partes.

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 83 del presupuesto universitario correspondiente.

3. **AUTORÍZASE** el traspaso de fondos percibidos por la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua, en virtud del presente convenio a la empresa SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JZC/AJT/JPJ/PRR

Distribución:

- 1. Rectoría.
- 1. Prorectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 1. Facultad de Ciencias Médicas
- 1. Dirección Jurídica.
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.